

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA Y PIMEC PARA LA DETECCIÓN DE NECESIDADES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DE TERRASSA

REUNIDOS

De una parte, la señora Meritxell Lluís i Vall, en calidad de Teniente de alcalde de Promoción Económica y Educación del Ayuntamiento de Terrassa, con NIF [REDACTED] y domicilio en el Raval de Montserrat, núm. 14 de Terrassa, que actúa como representante de la Corporación de acuerdo con la competencia atribuida por el Decreto de Alcaldía núm. 6284/2025 de 26 de febrero.

Por otra parte, el señor David Giménez Hernández, en nombre y representación de PIMEC, Pequeña y Mediana Empresa de Cataluña, con domicilio en la calle Viladomat, 174 de Barcelona, 08015 y NIF [REDACTED], constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, inscrita en el Registro de organizaciones empresariales de la Dirección General de Relaciones Laborales del Departamento de Empresa y Empleo de la Generalitat de Catalunya con el número 97/79/71, actuando en su calidad de Director Gerente y apoderado según consta en la escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, Sr. Borja Criado Malgarriga, en fecha 4 de noviembre de 2021, con el número de protocolo 4133.

Reconociéndonos mutuamente la capacidad legal suficiente para actuar en este acto y obligar a sus respectivas instituciones;

MANIFIESTAN

1. Que el Servicio de Industria y Empresa del Ayuntamiento de Terrassa, en el marco del cumplimiento del Plan Director de Polígonos de Actividad Económica aprobado por el Pleno Municipal de febrero de 2023, establece como actuación a ejecutar la creación de un observatorio de necesidades formativas de las empresas (L4.2 PDPAE) en el ámbito de la competitividad.
2. Que PIMEC, Pequeña y Mediana Empresa de Cataluña, es una organización empresarial con la condición de más representativa en el ámbito de Cataluña que representa y defiende los intereses y valores de la PYME y los autónomos ante las administraciones, el resto de agentes sociales y la sociedad en general, y contribuye activamente a su crecimiento y competitividad.
3. Que existe un convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Terrassa y PIMEC con el fin de promover acciones de mejora en el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y autónomos del municipio, mediante actuaciones conjuntas que reviertan en la generación de actividad económica y empleo en el ámbito municipal. Este convenio marco contempla como eje estratégico participar, de manera conjunta, en los programas y actividades que determinen ambas instituciones.

4. Que se ha manifestado el acuerdo de colaboración entre PIMEC y el Servicio de Industria y Empresa del Ayuntamiento de Terrassa para detectar las necesidades del tejido industrial, ampliando la acción del PDPAE —que contempla las «necesidades formativas»— a un abanico más amplio y genérico.

5. Vista la voluntad de esta colaboración por parte de ambas instituciones, es necesario establecer el marco de actuación al cual se refieran las acciones que se lleven a cabo, así como el régimen de participación y financiación; por ello es necesaria la firma del presente convenio.

De acuerdo con los antecedentes manifestados anteriormente, los abajo firmantes establecen de común acuerdo el presente convenio, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio el establecimiento de una actuación conjunta de colaboración entre el Ayuntamiento de Terrassa y PIMEC para detectar las principales necesidades que preocupan al sector industrial de la ciudad, con la finalidad de impulsar actuaciones que contribuyan a reforzar la competitividad del tejido industrial de Terrassa.

Esta actuación conjunta se fundamenta en el convenio marco de colaboración con PIMEC.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA A EJECUTAR

En el marco de esta actuación se realizarán las siguientes actividades:

- Recogida periódica de información sectorial específica sobre sus necesidades e identificación de factores limitadores de la competitividad (talento, suelo, formación, digitalización, sostenibilidad, tramitación administrativa, etc.), por sector de actividad y por polígono.
- Recogida de prioridades estratégicas a resolver a corto plazo y propuestas de mejora a medio-largo plazo.
- Realización de un informe con los resultados obtenidos y entrega al Ayuntamiento de Terrassa para su posterior análisis y elaboración de propuestas de actuación.

Algunas de las principales temáticas que se pretenden abarcar son: acceso a crédito y ayudas públicas (subvenciones, programas europeos), ciberseguridad, digitalización, economía circular, formación, innovación, competitividad, internacionalización (exportación, mercados exteriores), legislación laboral y seguridad, movilidad, normativas medioambientales y sostenibilidad, protección de datos (RGPD), etc.

Esta primera actuación se desarrollará en dos fases:

(1) Prospección y diagnóstico: Realización de un informe diagnóstico para identificar y analizar las necesidades estratégicas, del mercado de trabajo, de formación y de gestión del talento de las empresas y personas trabajadoras del sector industrial de Terrassa.

El informe se llevará a cabo con la participación directa de empresas y trabajadores del sector industrial de Terrassa, entendido en sentido amplio, incluyendo actividades como industria manufacturera, metal, mecánica o química, entre otros.

El proceso se estructurará en 4 pasos principales:

1. Construcción de los instrumentos de recogida de información
2. Recogida de datos con empresas y trabajadores
3. Tratamiento y análisis de los datos obtenidos
4. Elaboración de un informe diagnóstico con las principales conclusiones

(2) Creación de una nueva sección en la Plataforma Digital Terrassa: Un espacio en línea interactivo y bidireccional que actúe como punto de encuentro entre personas empresarias y trabajadores/as vinculados a la cogestión.

Este espacio permitirá recoger las necesidades identificadas en el informe, así como las demandas recibidas directamente a través de la web, ofreciendo respuestas prácticas y fomentando la colaboración, el intercambio de ideas y la generación de soluciones adaptadas.

En el marco del Proyecto ReactivaPAE, está previsto para 2027 que evolucione hacia una aplicación móvil, para ampliar el alcance y facilitar la interacción mediante una experiencia guiada por IA, simple, intuitiva y resolutive o de derivación a otros servicios o entidades especializadas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De acuerdo con el objeto del convenio definido en la cláusula primera, las actuaciones específicas a las cuales se obligan las partes son:

Por parte del Ayuntamiento:

- 1 Hacer constar en toda publicidad o documento relativo al proyecto la denominación "Con la colaboración de:" e incluir el logotipo de PIMEC.
- 2 Facilitar a PIMEC la información y documentación necesaria para la realización del informe.
- 3 Coordinar reuniones periódicas de seguimiento con PIMEC para evaluar el estado del programa, contrastar resultados preliminares y definir acciones de mejora, si procede.

Por parte de PIMEC:

- 1 Dar cumplimiento al Programa a ejecutar y, en caso de modificaciones, informar lo antes posible al Ayuntamiento, que valorará la modificación.
- 2 Recoger datos sobre las necesidades del tejido industrial e identificar factores limitadores de la competitividad por sector de actividad y sector territorial (por polígono y localización), con independencia de su afiliación a PIMEC.
- 3 Obtener una muestra representativa de empresas y trabajadores/as (159 empresarios/as y 306 trabajadores/as),
- 4 Utilizar la metodología acordada por ambas partes.
- 5 Elaborar el informe de resultados, necesidades detectadas y prioridades estratégicas a corto y medio-largo plazo,
- 6 Realizar una encuesta de satisfacción sobre los servicios prestados.
- 7 Incluir en toda publicidad la denominación “Con la colaboración y el cofinanciamento de” e incluir el logotipo el Ayuntamiento de Terrassa y la Diputación de Barcelona.
- 8 Coordinarse con el Servei d'Indústria i Empresa para alinear actuaciones, compartir información relevante y participar activamente en las reuniones de seguimiento.
- 9 Garantizar que todas las actuaciones cumplan la normativa vigente, especialmente en protección de datos, transparencia e igualdad de oportunidades.

CUARTA.- COMPROMISO ECONÓMICO

El Ayuntamiento de Terrassa realizará una aportación económica con cargo a la aplicación presupuestaria 5623.43301.48900, distribuida de la siguiente manera:

- 15.000€ correspondientes al ejercicio 2026. A efectos de pago, se abonará el 80% del importe en el momento de la firma del convenio, y el otro 20%, a la aprobación de la justificación parcial.

- 15.000€ correspondientes al ejercicio 2027. A efectos de pago, se abonará el 80% del importe, no más tarde del 31 de marzo de 2027, y el otro 20%, a la aprobación de la justificación final.

PIMEC aportará anualmente la metodología contrastada del Programa, el equipo técnico necesario para la realización de todas las actividades previstas dentro del programa u otros recursos necesarios para la gestión, ejecución y seguimiento de las actuaciones, valorados en 10.000 €.

Las partes firmantes manifiestan expresamente que el presente instrumento tiene la naturaleza jurídica de convenio de colaboración y que la aportación económica del Ayuntamiento Terrassa tiene como finalidad exclusiva cofinanciar las actuaciones de interés común por ambas partes.

Dado que esta dotación comporta gastos que deben extenderse a ejercicios futuros, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto Municipal, de conformidad con lo que prevé el artículo 174.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

QUINTA.-VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará el 30 de noviembre de 2027.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para garantizar el correcto desarrollo del convenio y el logro de los objetivos establecidos, se constituirá un grupo de seguimiento formado por representantes del Servicio de Industria y Empresa del Ayuntamiento de Terrassa y de PIMEC.

Este grupo se reunirá de manera telemática o presencial, según las necesidades, para intercambiar información sobre la evolución del proyecto, coordinar las actuaciones conjuntas, valorar la eficacia de las acciones desarrolladas y proponer ajustes o mejoras si procede.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La justificación de la actividad se realizará mediante la presentación anual, a través de la Sede Electrónica, de la documentación que se indica.

El importe total a justificar será de 25.000€ anuales.

Se entenderán como gastos justificables los efectuados en el período comprendido entre 1 de abril de 2026 y la fecha de finalización de las actuaciones. Se realizarán dos justificaciones:

- Justificación parcial: La correspondiente a los gastos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2026, con fecha límite de presentación el 31 de enero de 2027.
- Justificación final: Una segunda justificación correspondiente a los gastos efectuados desde el 1 de enero de 2027 hasta el 30 de noviembre de 2027, con fecha límite de presentación el 31 de enero de 2028.

PIMEC se compromete a justificar ante el Ayuntamiento de Terrassa la correcta aplicación de la aportación económica prevista en este convenio, mediante la presentación de una memoria justificativa de las actuaciones realizadas y la documentación económica acreditativa del gasto.

La justificación económica deberá corresponderse con una cuenta justificativa y la aportación de los documentos acreditativos de los pagos efectuados por PIMEC, mediante facturas, nóminas y TC's del personal técnico directamente implicado en la implementación del convenio, o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Como máximo, un 10% del coste total de la actuación se podrá justificar con gastos indirectos (personal administrativo y material fungible).

Dietas y desplazamientos: será de aplicación, como base, lo que determina el artículo 10.3 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por dietas de alojamiento

y manutención y las modificaciones establecidas en la Resolución de 2 de enero de 2008 de la secretaría de Estado y Hacienda y Presupuestos. Tan solo se aceptarán gastos por estos conceptos aquellos que no sobrepasen en un 20% los importes allí establecidos.

Se consideran gastos no elegibles los impuestos, el IVA que se recupera y todos aquellos establecidos en las bases específicas de otorgamiento de subvenciones de este Ayuntamiento.

En caso de que no se presente la justificación o esta sea insuficiente, el Ayuntamiento requerirá la devolución total o parcial del importe percibido.

OCTAVA.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación o ampliación del presente convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por ambas partes. No será válida ninguna modificación que no cumpla este requisito formal. Las partes se comprometen a comunicarse de manera ágil y transparente para valorar y acordar cualquier cambio necesario para la mejor ejecución de este proyecto.

Este convenio podrá extinguirse o resolverse, entre otras causas, por las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por vencimiento del plazo.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del convenio.

NOVENA.- MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES FIRMANTES

La naturaleza administrativa del presente convenio determina que las secciones contencioso-administrativas sean competentes para resolver, en última instancia, los conflictos e incidencias que puedan suscitarse.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La recogida de datos personales, su incorporación a ficheros y su tratamiento se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, derogando la Directiva 95/46/CE.

En cuanto al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la normativa aplicable.

Cada una de las partes responderá individualmente del cumplimiento de la normativa y de las responsabilidades legales que se deriven.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se fundamenta y queda sometido al régimen jurídico derivado del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; y la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Y en prueba de conformidad, firman este documento digitalmente

El Ayuntamiento de Terrassa:

La PIMEC:

La Teniente de alcalde de Promoción
Económica y Educación

Director Gerente

Da fe el Secretario General del Ayuntamiento de Terrassa